



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 24 de junio de 2022

Número 76

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 151952 Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 149/2022 10230
152322 Delegación de Competencias en el Expediente “Propuesta de Concurso Público para el arrendamiento de un inmueble en Santa Cruz de La Palma” (Exp. 25/2022/CNT)..... 10231
152441 Aprobación inicial del “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2021-2024, anualidad - 2022” .. 10231

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 151821 Delegación de competencias de las subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife 10232
151903 Bases que rigen la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el Sosténimiento de la Pesca Profesional 10232
152910 Delegación de competencias de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el Sosténimiento de la Pesca Profesional 10246
153408 Extracto de la convocatoria para subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento y mejora de las instalaciones de la red de Ludotecas de titularidad municipal para el ejercicio 2022 10246

AYUNTAMIENTO DE ARICO

- 151704 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo..... 10248

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 153611 Aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2022 (Expediente P0030 2022/001040)..... 10250

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 151886 Solicitud de licencia o autorización urbanística promovida por Ernesto Infante Burgos y otros, para la actuación en el Área de acampada sobre parte de la parcela ubicada en La Chiquita, Guía de Isora 10250

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 153483 Convocatoria para la concesión de ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes..... 10251

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

<i>AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS</i>		
153401	Bases Reguladoras del XXXVI Premio Emeterio Gutiérrez Albelo año 2022	10252
<i>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</i>		
152589	Nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 6 plazas de Policía Local	10254
<i>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</i>		
151759A	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1083, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en Junta de Gobierno Local.	10255
151759B	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1806, relativo a delegación Concejales Delegados de Área y cometidos específicos..	10256
151759C	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1808, relativo a nombramientos Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno Local	10257
151759D	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1812, relativo a delegación de competencias en materia de Sanidad	10258
151759E	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1813, relativo a delegación de competencias en materia de Contratación	10261
151759F	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1814, relativo a delegación de competencias en materia de Patrimonio	10264
151759G	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1815, relativo a delegación de competencias en materia de Personal	10267
151759H	Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/1816, relativo a delegación de competencias en materia de Infracciones de Tráfico..	10270
153419	Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, funcionamiento y/o promoción de actividades por entidades sin ánimo de lucro de personas mayores. Convocatoria 2022.....	10273
153490	Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportistas municipales 2022	10285
<i>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</i>		
152901	Modificación Menor del Plan General de Ordenación Municipal en el Ámbito 1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima), Unidad de Actuación P.2	10287
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</i>		
152320	Exposición Pública de la Matrícula (obligados y exentos) del Impuesto sobre Actividades Económicas, Matrícula de Cuotas Municipales del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2022.....	10288
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</i>		
154066	Extracto de la convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025	10289

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

Servicio de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

2235

151952

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Resolución del Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio número 2022/5537 de fecha 13 de junio de 2022, por medio del presente se comunica que, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Santa Cruz de Tenerife se tramita el procedimiento ordinario número 0000149/2022, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico contra el Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Extraordinaria del 18 de febrero de 2022, por el que se aprueba definitivamente la Revisión Parcial número 1

de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía (P-10) y Texto Refundido de las citadas Normas de Conservación, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 49, de 10 de marzo de 2022. Por ello, se procede a emplazar a los interesados, entre ellos, los titulares de derechos sobre el ámbito territorial afectado por la citada Revisión Parcial número 1, a fin de que puedan personarse como demandados ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Santa Cruz de Tenerife en el plazo de NUEVE (9) DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Gonzalo María Pascual Perea.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2236

152322

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, adoptado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 junio de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo Rector, con relación al expediente que a continuación se detallan:

Órgano delegado: Presidencia del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música.

Expediente: "PROPUESTA DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN SANTA CRUZ DE LA PALMA" (EXP. 25/2022/CNT).

Competencia delegada: Delegar las restantes competencias relacionadas con este expediente.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Susana Machín Rodríguez.

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

2237

152441

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2022, ha aprobado con carácter inicial el expediente del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD - 2022".

El citado expediente se somete a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá ser consultado en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo Insular, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones, tal y como preceptúa el artículo 14 de la Ley 8/2015, de cabildos insulares.

Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD - 2022”.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2238**151821**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022, con el número AC0000014286, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2022. (Exp. E2022002740), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobación de cualquier redistribución del gasto aprobado en el acuerdo que, en su caso, fuera necesaria atendiendo a la naturaleza jurídica de los beneficiarios, así como cualquier rectificación o modificación que afectara a las mencionadas bases y/o convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2239**151903**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2022, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el Sosténimiento de la Pesca Profesional, con el siguiente contenido:

1. OBJETO.

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

- Gastos de funcionamiento generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones, contratación de seguros obligatorios, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses.

- Gastos de gestión que genere la contratación del personal, en concepto de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, que tengan por finalidad la mejora de la asistencia técnica, económica, informática, así como la seguridad e higiene en el trabajo y el apoyo de la gestión administrativa o técnica.

- Los de mejora de la profesionalización, generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales, tales como: gastos de asesoría laboral, asesoría fiscal, abogados, u otros similares.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Sanciones administrativas y penales, así como sus intereses y recargos derivados de éstas.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgando las subvenciones a todas aquellas Cofradías de Pescadores de la isla

de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la citada línea de subvenciones.

5. INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Cofradía y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901.501.901 y 922.239.500 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

• En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán evaluadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado primero de la base undécima de las presentes y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. RESOLUCIÓN.

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón físico sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión del Consejero Insular con competencias en materia de pesca, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del Recurso de Alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del Recurso de Alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso Administrativo de Alzada”.

11. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria entre el número de solicitantes con derecho a subvención. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

En caso de que el importe asignado a cada Cofradía supere el gasto declarado por algún solicitante para el desarrollo de la actuación subvencionable, el crédito sobrante será distribuido linealmente en la forma anteriormente establecida.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

11.2. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.1.

11.3. JUSTIFICACIÓN.

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patronos y número de marineros.

b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene

la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el Anexo IV de las presentes

j) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada Ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actuación objeto de subvención, así como del importe de la subvención correctamente justificado.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

16.1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

16.2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

16.3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP número 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP número 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Cabildo, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN.

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el Presidente de la ADGS o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso. No será necesario aportar esta documentación cuando haya sido entregada a la Corporación Insular en convocatorias anteriores, siempre que no hubiese transcurrido más de cinco años de su presentación o no hubiesen sufrido modificaciones.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna
3. Memoria de las actividades a realizar.
4. Relación clasificada de los ingresos globales provisionales para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión (Anexo II)
5. Relación clasificada de los gastos globales provisionales por la ejecución de las actuaciones subvencionables, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. (Anexo II)
6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y al Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a la consulta y/o verificación del cumplimiento de tales obligaciones.

B) Documentación Específica:

Autorización del órgano competente en materia de pesca del Gobierno de Canarias para la apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa vigente. No será necesario aportar esta documentación en caso de haber sido aportada en convocatorias anteriores y, siempre que no hubiera transcurrido más de cinco años de su presentación o no hubiese sufrido modificaciones, indicando la convocatoria a la que concurrió.



ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL:							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad



ANEXO IV

 	<p>Subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022.</p> <p>Importe: _____ €</p>	 <p>El Cabildo en acción X el empleo</p>
--	--	---

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la Base 6.3 de las presentes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en este Boletín Oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, Ganadería y Pesca, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2240**152910**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, con el número AC0000014369, con motivo de la aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022. (Exp. E2022002887), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier rectificación o modificación que afectara a las referidas bases y/o convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

2241**153408**

ANUNCIO EXTRACTO CONVOCATORIA.

BDNS (Identif.): 634693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634693>).

Extracto del Decreto de 12 de abril de 2022, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento y mejora de las instalaciones de la red de Ludotecas de titularidad municipal para el ejercicio 2022 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

Segundo. Objeto:

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la dotación de material, equipamiento y mejora de las instalaciones de las Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2022 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes).

Se entenderá a estos efectos por Ludotecas, a aquellos Centros de atención preventivos básicos de educación en el ocio y tiempo libre, que promueven la animación infantil y comunitaria, con un carácter pedagógico, social, cultural y comunitario a través de las metodologías lúdicas, donde se ofrecen, de manera organizada estable y en un espacio, el uso y préstamo de juguetes, materiales y actividades lúdicas y recreativas, con la guía de un profesional cualificado, y donde no media un fin comercial sino de servicio público.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de 12 de abril de 2022 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 48 de 22 de abril de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria es de 100.000 euros.

No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda, no superando en todo caso un importe máximo de 200.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO I de las Bases reguladoras, en formato digital, conforme a la legislación vigente. Las solicitudes se formalizarán digitalmente a través de

formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, conteniendo información detallada necesaria para la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de valoración de las Bases, e incluirá presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos. La misma estará debidamente firmada por el solicitante o su representante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en las Bases reguladoras.

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos por parte de la empresa suministradora (vendedora), con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan. En caso de compras ya realizadas, la memoria deberá contener declaración liquidación de ingresos y gastos, así como relación de los correspondientes justificantes.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo sea titular de varias Ludotecas, deberán presentar una única Solicitud, haciendo constar en la misma información relativa al número de recursos en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea. La totalidad de las Ludotecas incluidas en la Memoria deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el Objeto de la presente Convocatoria.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/subvenciones/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el Anexo I, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través del servicio de registro GEISER, a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIAS DE TENERIFE.

ARICO

ANUNCIO

2242

151704

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. Expediente 2238/2021. Expediente instruido por el Concejal Delegado de Recursos Humanos en relación con la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, para la modificación del complemento de destino de la Plaza de Técnico de Urbanismo. Acuerdos a adoptar en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual.

Primero: Modificar, a la vista de los antecedentes descritos, la vigente Relación de Puestos de Trabajo en los términos que a continuación se establecen, con los efectos previstos en el fundamento jurídico sexto de los transcritos:

MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

1. Modificación del nivel de complemento de destino del puesto número 16 “Responsable de la Unidad de

Urbanismo” con las características que se especifican a continuación y que modifican las que se contienen en la página 6541 del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 44, de fecha 2 de abril de 2012, para este puesto, quedando de la siguiente manera:

ÁREA AL QUE PERTENECE: Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Denominación del puesto: Técnico de Administración General-Responsable de la Unidad de Urbanismo y Medio Ambiente.

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 1.

Tipo de Vínculo: Funcionario.

Complemento de Destino: Nivel 26.

Complemento Específico: 8.922,99 euros.

Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional: A/A1.

Titulación Académica: Licenciatura o Grado Universitario.

Forma de provisión: Concurso.

Situación de la Plaza: Vacante.

Funciones a desarrollar: Coordinación de la totalidad de la tramitación administrativa de los procedimientos de la Unidad de Urbanismo, así como la distribución interna de las tareas del personal adscrito a la misma; planeamiento y gestión urbanística, infracciones urbanísticas, obras particulares, licencia, expedientes de ruina, expedientes de obras municipales, licencias de apertura, calificaciones, informes, certificaciones, permisos y autorizaciones, entre otras propias del puesto. Asesoramiento jurídico y la tramitación de expedientes de diferentes áreas administrativas.

Segundo: Se dé traslado del borrador de la RPT a la representación sindical, con el objeto de su estudio y consideración, en orden a que a la mayor brevedad posible se obtenga el proyecto definitivo, que supondrá una refundición de la existente.

Tercero: Publicar la presente Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Concluidos los anteriores trámites remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse o bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si se optara por interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Villa de Arico, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****2243****153611**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO DE 2022 (EXPEDIENTE P0030 2022/001040).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía número 388, de fecha 16 de junio de 2022, se suspende la ejecución del acuerdo adoptado relativo a la Aprobación de Oferta Ordinaria de Empleo Público, aprobado por Decreto número 2022/293 de fecha 10 de mayo de 2022, y que transcrita parcialmente decía:

“PRIMERO. Aprobar las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contienen las siguientes plazas:

A) OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022:**A.1.) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

DENOMINACIÓN	ESCALA	GRUPO SUBGRUPO	NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	VACANTES	SISTEMA PROVISIÓN
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	ADMÓN. ESPECIAL	C/C1	20	57	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (*)
POLICÍA LOCAL	ADMÓN. ESPECIAL	C/C1	18	46	1	OPOSICIÓN LIBRE (*)

(*) Artículo 24 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

(**) Artículo 22 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.”

En El Pinar de El Hierro, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****ANUNCIO****2244****151886**

Por medio del presente anuncio de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias se somete a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS la siguiente actuación:

ACTUACION: Área de acampada sobre parte de la parcela con referencia catastral 38019A009000390000PF (superficie a ocupar de 1.863,19 m2), ubicada en la Chiquita, Guía de Isora.

NATURALEZA DE LA ACTUACION: uso provisional.

PLAZO: 36 meses.

PRESUPUESTO: 159.041,96 euros.

PROMOTOR: Don Ernesto Infante Burgos y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas dentro del plazo establecido, quedando el expediente a consulta de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario 09:00 a 13:00 horas en calle del Ayuntamiento número 4, Guía de Isora.

En Guía de Isora, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, Eduardo González García.

GÜÍMAR

ANUNCIO

2245

153483

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES.

BDNS (Identif.): 634890.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634890>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 17 años (atendiendo a premisos de conducir a los que se pueda acceder por edad) hasta 35 años cumplidos al solicitar la ayuda que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronadas al menos, seis meses antes de la publicación de la convocatoria de esta ayuda, se hayan matriculado durante el año en curso en alguna autoescuela del municipio de Güímar para obtener la licencia o permiso tipo B recogido por la Dirección General de Tráfico.

Requisitos:

- Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria.

- Estar matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar durante el año en curso en el momento de la solicitud.

- Edad comprendida entre los 17 años y 35 años al solicitar la ayuda.

- Que los gastos sean los correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y la fecha de la convocatoria. Se entienden por gastos elegibles: Matrícula, material didáctico, formación teórico – práctico.

- Ser titular de una cuenta bancaria.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

- Será requisito imprescindible para las personas solicitantes menores de 18 años que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas para la obtención de licencias o permisos de conducir para personas jóvenes del municipio de Güímar, colaborando con los gastos ocasionados durante el proceso.

El Plan Güímar Educa en su eje estratégico de “Emancipación” del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar contempla la creación de propuestas específicas que puedan contribuir a la empleabilidad, el apoyo al autoempleo, la información sobre ofertas laborales o las alternativas de vivienda. Uno de los elementos fundamentales para el logro de la emancipación juvenil es el empleo y en muchas ocasiones para conseguirlo, se hace imprescindible el disponer de diferentes tipos de permisos de conducir que favorezcan este proceso de inserción en el mercado laboral.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto. Cuantía y consignación presupuestaria:

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 30.000,00 euros y a los máximos que a continuación se relacionan: hasta un máximo de 300,00 euros por persona.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de (10) diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

En la Ciudad de Güímar, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

2246

153401

Bases Reguladoras del XXXVI Premio Emeterio Gutiérrez Albelo año 2022.

BDNS (Identif.): 634541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634541>).

Bases Reguladoras del XXXVI Premio Emeterio Gutiérrez Albelo año 2022 del término municipal de Icod de los Vinos:

PRIMERO. BENEFICIARIOS. Podrán participar todos los autores interesados, sin limitaciones de ningún tipo (edad, residencia, etc.).

SEGUNDO. OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto regular el concurso literario denominado PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO en su XXXVI edición, correspondiente al presente año 2022.

Los poemarios deberán reunir las siguientes características:

1) El tema y la métrica serán libres.

2) Deberán estar redactados en castellano.

3) El autor garantizará que la obra presentada:

A) Sea original e inédita. No cumplirán tal requisito las obras que:

a) Hayan aparecido total o parcialmente en alguna publicación impresa.

b) Hayan sido premiadas con anterioridad en algún otro concurso nacional o internacional.

c) Hayan sido presentadas a algún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución de este Premio.

d) Sean copia, traducción o adaptación de otras obras.

e) Que contengan posibles pasajes con significado recogidos de obras anteriores o pertenecientes a obras de autoría ajena (citando referencia).

f) Tengan los derechos de autor cedidos a terceros, o esté comprometida su cesión futura.

g) No vayan acompañadas de una declaración responsable del participante manifestando ser la persona autora y titular de todos los derechos, de tal manera que el Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que surgiese, recayendo en el participante las acciones legales que procedan y asumiendo, si fuera el caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a otros participantes o a este Ayuntamiento.

B) Que las páginas estén numeradas, sean legibles y tenga una extensión:

a) Para poemarios en verso, de 400 versos como mínimo y 600 versos como máximo y con el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, espacio entre líneas de 1,5 y 3 cms. los márgenes.

b) Para poemarios en prosa, el límite se establece en un mínimo de 20 páginas y un máximo de 40 páginas y con el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, espacio entre líneas de 1,5 y 3 cms. los márgenes.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en <https://sede.icoddelosvinos.es/portal.sede>

CUARTO. CUANTÍA. El importe total del único premio que se otorgue, asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 euros).

QUINTO. PLAZO DE DOCUMENTACIÓN. Los plazos comienzan al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo el límite de presentación el 30 de Agosto de 2022.

Icod de los Vinos, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA, María Lourdes Tosco González.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapido.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2247

152589

De nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía 1435/2020, de 1 de junio, se acordó acumular en una misma convocatoria todas las plazas de policía local que hayan sido incluidas en Ofertas de Empleo Público vigentes en el momento de la convocatoria y que se pretendan proveer por oposición.

Visto que con fecha de 15 de junio de 2022, el Tribunal Calificador, una vez ejecutado el proceso selectivo conforme a las bases aprobadas, reunido al efecto formuló propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Visto que por los opositores se ha dado cumplimiento al requerimiento en orden a aportar la documentación y que ésta ha sido revisada y considerada suficiente por los servicios administrativos.

Considerando las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1. h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se ha venido a DECRETAR:

Primero: Nombrar funcionarios en prácticas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane que, a continuación, se relacionan:

78.567.062M

54.059.460F

78.649.684B

78.588.826B

51.152.183E

78.720.304K

Segundo: El nombramiento como Policía en prácticas tendrá efectos del 21 de junio de 2022, fecha en la que dará comienzo el período de prácticas en este Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado de esta Resolución a los interesados, al departamento municipal de nóminas y a la Jefatura de la Policía Local.

Los Llanos de Aridane, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

2248

151759-A

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1083 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

De conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 34 del vigente Reglamento Orgánico municipal y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas las facultades de revocación o avocación en cualquier momento:

a.) La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto de licitación sea superior a 1.000.000 euros, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas.

b.) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios estén o no previstos en el presupuesto que correspondan a las atribuciones delegadas, siempre y cuando superen en su presupuesto el importe de 1.000.000 euros de manera individualizada

c.) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

d.) Dictaminar cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación ante el Área de Hacienda.

e.) Dictaminar las propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

f.) Aprobación de convenios de colaboración que no sean competencia del Pleno. (Convenios con entidades privadas.)

SEGUNDO. Durante el mes de agosto, no se celebran las Juntas de Gobierno Local, por tanto todas estas delegaciones se entenderán automáticamente asumidas de nuevo por el Alcalde Presidente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a todos los Servicios Municipales y Concejales Delegados.

CUARTO. Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2249

151759-B

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1806 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía en forma expresa, Concejales/as-Delegados/as y para las siguientes áreas a los siguientes:

Doña M^a Noelia González Daza, ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Doña Laura María Lima García, ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES, y Consejera Directora y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Doña Olga Jorge Díaz, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

Don Moisés Darío Pérez Farras, ÁREA DE HACIENDA y ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (a excepción de las facultades en materia de Comercio y Empleo que se reserva esta Alcaldía)

Doña Isabel Elena Socorro González. ÁREA DE ACCION CULTURAL

Las expresadas delegaciones abarcarán en todos los casos tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las ÁREAS de ALCALDÍA, SECRETARIA y SEGURIDAD CIUDADANA se ejercerán por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO. Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

Doña Carolina de los Ángeles Toste Hernández, Seguridad, Emergencias y Coordinación, (integrado en el Área de Seguridad) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía).

Don José Alexis Hernández Dorta, Desarrollo Rural, integrado dentro del Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente, integrado en el Área de Servicios Territoriales; Transportes, integrado en el Área de Promoción Económica; y Vivienda, integrado en el Área de Promoción Económica), así como Concejal Delegado de Icod el Alto.

Don José Andrés Pérez Abrante, Obras Públicas dentro de la Unidad de Proyectos y Obras y Edificios Públicos (integrado dentro del Área de Servicios Generales).

Doña Macarena Hernández González, Participación Ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia integrada en el Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.

Doña Isabel Elena Socorro González, Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica)

Don José David Cabrera Martín, Fiestas y Juventud, integrado en el Área de Acción Cultural.

Don Domingo García Ruiz, Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE), integrado en el Área de Promoción Económica; Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas, integrado en el Área de Promoción Económica

Don José Benito Dévora Hernández, Deportes, integrado en el Área de Acción Cultural, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales.

Doña Laura María Lima García, Nuevas Tecnologías, integrado dentro del Área de Servicios Generales.

Doña Carmen Rosa Pérez González, Educación integrado en el Área de Acción Cultural; Consumo y Responsabilidad Patrimonial, (integrado en el Área de Promoción Económica) y Sugerencias y Reclamaciones.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2250

151759-C

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1808 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

De conformidad con los artículos 34 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO. Formar la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Los Realejos, integrada por esta Alcaldía-Presidencia y siete (7) Concejales/as, siendo su funcionamiento en régimen de sesiones ordinarias, con periodicidad quincenal, los lunes, a las 14:00 horas y dos días después en segunda convocatoria, excepto en el mes de agosto que no habrá sesiones, y extraordinarias, que puedan ser, además, urgentes.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de esta Alcaldía a los siguientes Sres/as. Concejales/as:

1. Don Moisés Darío Pérez Farrais
2. Doña María Noelia González Daza
3. Don Domingo García Ruiz
4. Don José Alexis Hernández Dorta
5. Doña Laura María Lima García
6. Don Benito Dévora Hernández
7. Don José David Cabrera Martín

TERCERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./as. Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

1. Doña María Noelia González Daza
2. Don Moisés Darío Pérez Farrais
3. Don Domingo García Ruiz
4. Don José Alexis Hernández Dorta
5. Doña Laura María Lima García
6. Don Benito Dévora Hernández
7. Don José David Cabrera Martín

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

QUINTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2251

151759-D

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1812 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado BOP número 22, de fecha 21 de febrero de 2022, se distribuyen las Áreas de Gobierno en el Anexo I de la siguiente manera:

Áreas de Gobierno

Área de Alcaldía

Área de Secretaría

Área de Servicios Generales

Área de Servicios Territoriales

Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía

Área de Economía y Hacienda

Área de Acción Cultural

Área de Promoción Económica

Área de Seguridad Ciudadana

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/1806, de fecha 11 de junio, se designó a la Concejala doña Carolina de los Ángeles Toste Hernández, la Concejala de Sanidad, integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, con todas las funciones propias e inherentes del área, entre otras:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- f) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

TERCERO. Vista la necesidad de dotar de mayor agilidad los expedientes de infracciones en materia de Tráfico, y teniendo en cuenta que como Concejala de Seguridad y Emergencias, tiene a su cargo la gestión de la Policía Local, que es a su vez, quién realiza o tramita en primera instancia las denuncias por las infracciones en materia de tráfico es por lo que se hace preciso la delegación de la competencia de estos expedientes en el Concejala del Área de Seguridad y Emergencias, concentrando todo el procedimiento en una misma área administrativa y concejal.

En base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación a creación de las Áreas de Gobierno y los Concejales de Área.

SEGUNDO. Por otro lado, según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios

y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)

TERCERO. Según el artículo 9, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”

CUARTO. En base al artículo 192 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.»

QUINTO. Por su parte, y de conformidad con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Estas delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento, y serán realizadas mediante Decreto del Alcalde.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

SEXTO. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de Sanidad, doña Carolina de Los Ángeles Toste Hernández, la competencia en los procedimientos sancionadores derivados de la comisión de infracciones en materia de sanidad.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar esta resolución, en virtud de la cual se autoriza el ejercicio de la competencia.

CUARTO. Notificar al interesado, dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2252

151759-E

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1813 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

Vista la situación de los expedientes administrativos en materia de contratación y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En el Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se distribuyen las Áreas de Gobierno en el Anexo I de la siguiente manera:

Áreas de Gobierno

Área de Alcaldía

Área de Secretaría

Área de Servicios Generales

Área de Servicios Territoriales

Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía

Área de Economía y Hacienda

Área de Acción Cultural

Área de Promoción Económica

Área de Seguridad Ciudadana

II. Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/1806 de 11 de junio de 2022, se designó a la Concejala doña Noelia González Daza, la Concejala de Servicios Generales con todas las funciones propias e inherentes del área, entre otras:

a) La dirección del personal adscrito.

b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

d) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

f) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios

III. Resultando, no obstante, el volumen de actividad de la Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido se ha estimado conveniente delegar en la Concejala Delegada de Contratación la competencia en la emisión de actos administrativos de trámites y resolutorios en aquéllos expedientes en los que dicha emisión exija agilidad modificando simultáneamente la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local sobre contratación de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales (así como la aprobación de los proyectos a tal fin) elevando el umbral de conocimiento por parte del referido órgano colegiado a 1.000.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Considerando el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo

SEGUNDA. Considerando que en base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.». En los mismos términos el artículo 43 de la misma norma reglamentaria indica que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Estas delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento, y serán realizadas mediante Decreto del Alcalde. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

TERCERA. Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias relativo a las delegaciones del Alcalde según el cual “1. Las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales. 2. Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común. 3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma. 4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición. 5. Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia”.

CUARTA. Considerando, asimismo, el artículo 9, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas

QUINTA. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTA. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía Administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de Servicios Generales, en su condición de delegada específica de Contratación, la competencia en los siguientes procedimientos relacionados con la contratación y obra pública de la Entidad cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 1.000.000 euros y a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalías delegadas en los Centros gestores del gasto, delegando, asimismo, la emisión de los actos administrativos resolutorios que, de forma desglosada, a continuación se transcribe:

1. Providencias y acuerdos de inicio, en los que se justifique la necesidad de la contratación y se acuerde el inicio del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2. Aprobación de los proyectos de obras o servicios siempre y cuando no superen en su presupuesto el importe de 1.000.000 euros de manera individualizada

3. Aprobación de los expedientes de contratación y de los Pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas incluyendo la competencia para autorizar el gasto correspondiente.

4. Rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos que obren en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de acuerdo con lo dispuesto en lo regulado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP respectivamente, así como los acuerdos de ampliación de plazo de presentación de proposiciones previstas en el artículo 136 del mismo texto legal.

5. La aceptación o rechazo de ofertas en presunción de anormalidad, previa propuesta formulada por la Mesa de contratación.

6. La clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de adjudicación, en defecto de actuación de la Mesa de Contratación.

7. La aceptación de la proposición más ventajosa, y el requerimiento de aportación de la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP para la adjudicación del contrato; igualmente, el requerimiento de subsanación de dicha documentación, en su caso.

8. En los contratos de obras, la aprobación de los programas de trabajo (cuando se establezca expresamente su carácter preceptivo en el pliego de condiciones administrativas particulares), y la aprobación de los planes de seguridad y salud, y del plan de residuos (igualmente cuando fueren preceptivos) Igualmente el nombramiento del director facultativo de las obras, director de ejecución de las mismas (en su caso), y coordinador de seguridad y salud.

9. En general, el nombramiento del responsable del contrato, y la modificación de la designación del mismo durante la vigencia del contrato.

10. Otorgar trámite de audiencia y alegaciones a los interesados en el contrato, en los casos en que dicho trámite fuere preceptivo durante la licitación, adjudicación, o ejecución de los expedientes de contratación.

11. La ampliación del plazo de ejecución por demoras en la ejecución del contrato no imputables al contratista, en los términos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.

12. Los acuerdos de reajuste de anualidades.

13. Los acuerdos de prórroga de los contratos, incluyendo la competencia para autorizar el gasto correspondiente.

14. La devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas. Dicha delegación se hará extensiva a los supuestos de devolución de garantías provisionales cuando, por las causas que fueren, no se hubiere incorporado dicho acto en los correspondientes acuerdos de adjudicación.

15. En los contratos de obras, las resoluciones de aprobación de certificaciones ordinarias, finales y la liquidación del contrato, incluyendo la competencia para autorizar el gasto correspondiente.

La mencionada delegación, que no tiene carácter exhaustivo, comprenderá cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorio que se refiera a la contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto de licitación no sea superior a 1.000.000 euros, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas.

Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de posposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar esta resolución, en virtud de la cual se autoriza el ejercicio de la competencia.

CUARTO. Notificar a la interesada, dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2253

151759-F

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1814 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

Vista la situación de los expedientes sancionadores en materia de bienes inmuebles de titularidad de esta Entidad y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En el Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se distribuyen las Áreas de Gobierno en el Anexo I de la siguiente manera:

Áreas de Gobierno

Área de Alcaldía

Área de Secretaría

Área de Servicios Generales

Área de Servicios Territoriales

Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía

Área de Economía y Hacienda

Área de Acción Cultural

Área de Promoción Económica

Área de Seguridad Ciudadana

II. Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/1806 de 11 junio, se designó a la Concejala doña Noelia González Daza la delegación de Servicios Generales incluyendo Patrimonio, con todas las funciones propias e inherentes del área, entre otras:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- f) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios

III. Resultando la necesidad de incoar y resolver diversos expedientes sancionadores por incumplimientos de los contratos suscritos de arrendamiento o concesión sobre bienes demaniales o patrimoniales titularidad de esta Entidad que exigen agilidad en su tramitación y resolución.

Resultando, no obstante, el volumen de actividad de la Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido se ha estimado conveniente delegar en la Concejala Delegada de Patrimonio la competencia en la emisión de actos administrativos de trámites y resolutorios en aquéllos expedientes sancionadores derivados de la gestión patrimonial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Considerando el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo

SEGUNDA. Considerando que en base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.». En los mismos términos el artículo 43 de la misma norma reglamentaria indica que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Estas delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento, y serán realizadas mediante Decreto del Alcalde. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

TERCERA. Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias relativo a las delegaciones del Alcalde según el cual “ 1. Las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales. 2. Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común. 3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma. 4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición. 5. Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia”.

CUARTA. Considerando, asimismo, el artículo 9, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas

QUINTA. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTA. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía Administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de Servicios Generales, en su condición de delegada específica de Patrimonio, la competencia en los procedimientos sancionadores derivados de la comisión de infracciones en materia de gestión patrimonial de los bienes de la Entidad.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar esta resolución, en virtud de la cual se autoriza el ejercicio de la competencia.

CUARTO. Notificar a la interesada, dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2254

151759-G

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1815 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

Vista la situación de los expedientes administrativos en materia de recursos humanos y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En el Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se distribuyen las Áreas de Gobierno en el Anexo I de la siguiente manera:

Áreas de Gobierno

Área de Alcaldía

Área de Secretaría

Área de Servicios Generales

Área de Servicios Territoriales

Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía

Área de Economía y Hacienda

Área de Acción Cultural

Área de Promoción Económica

Área de Seguridad Ciudadana

II. Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/1806 de 11 de junio de 2022, se designó a la Concejala doña Noelia González Daza, la Concejala de Servicios Generales con todas las funciones propias e inherentes del área, entre otras:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- f) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios

III. Resultando, no obstante, el volumen de actividad de la Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido se ha estimado conveniente delegar en la Concejala Delegada de Personal la competencia en la emisión de actos administrativos de trámites y resolutorios en aquéllos expedientes en los que dicha emisión exija agilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Considerando el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo

SEGUNDA. Considerando que en base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.». En los mismos términos el artículo 43 de la misma norma reglamentaria indica que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Estas delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento, y serán realizadas mediante Decreto del Alcalde. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

TERCERA. Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias relativo a las delegaciones del Alcalde según el cual “ 1. Las competencias que esta ley asigna al Alcalde

podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales. 2. Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común. 3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma. 4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición. 5. Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia”.

CUARTA. Considerando, asimismo, el artículo 9, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas

QUINTA. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTA. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía Administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de Servicios Generales, en su condición de delegada específica de Personal, la competencia en los siguientes procedimientos relacionados con los recursos humanos de la Entidad con la emisión, asimismo, de los actos administrativos resolutorios que a continuación se transcriben:

- Decretos nombramiento personal docente para actividades formativas.
- Decretos perfeccionamiento trienios empleados públicos.
- Decretos concesión ayudas de estudios a empleados públicos.
- Decretos concesión ayuda médico farmacéutica a empleados públicos.
- Decretos concesión anticipos reintegrables a empleados públicos.
- Decretos concesión abono gratificaciones por servicios extraordinarios a funcionarios.
- Decretos concesión abono horas extraordinarias al personal laboral.
- Decretos concesión complemento de productividad a empleados públicos.
- Decretos reconocimiento establecimiento, cese o modificación de situaciones administrativas de los empleados públicos.
- Decretos disponiendo el nombramiento de personal funcionario interino, en prácticas o de carrera.
- Decretos disponiendo la contratación de personal laboral fijo o temporal.
- Decretos disponiendo adscripción provisional, comisión de servicio o atribución temporal de funciones a personal funcionario.
- Decretos disponiendo la movilidad funcional del personal laboral.

- Decreto aprobación de los Planes de vacaciones
- Decreto aprobación de la Oferta de Empleo Público
- Concesión de los complementos de productividad de los empleados públicos

La mencionada delegación comprenderá, además, la suscripción de aquéllos actos administrativos que, en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad como las actas de toma de posesión, contratos laborales, etc...

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar esta resolución, en virtud de la cual se autoriza el ejercicio de la competencia.

CUARTO. Notificar a la interesada, dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO

2255

151759-H

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con número 2022/1816 de fecha 11 de junio de 2022, el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado BOP número 22, de fecha 21 de febrero de 2022, se distribuyen las Áreas de Gobierno en el Anexo I de la siguiente manera:

Áreas de Gobierno

Área de Alcaldía

Área de Secretaría

Área de Servicios Generales

Área de Servicios Territoriales

Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía

Área de Economía y Hacienda

Área de Acción Cultural

Área de Promoción Económica

Área de Seguridad Ciudadana

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/1806 de fecha 11 de junio, se designó a la Concejala doña Carolina de Los Ángeles Toste Hernández, Concejala de Seguridad, Emergencias y Coordinación, con todas las funciones propias e inherentes del área, entre otras:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- f) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

TERCERO. Vista la necesidad de dotar de mayor agilidad los expedientes de infracciones en materia de tráfico, y teniendo en cuenta que como Concejala de Seguridad y Emergencias, tiene a su cargo la gestión de la Policía Local, que es a su vez, quién realiza o tramita en primera instancia las denuncias por las infracciones en materia de tráfico es por lo que se hace preciso la delegación de la competencia de estos expedientes en el Concejal del Área de Seguridad y Emergencias, concentrando todo el procedimiento en una misma área administrativa y concejal.

En base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación a creación de las Áreas de Gobierno y los Concejales de Área.

SEGUNDO. Por otro lado, según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

TERCERO. Según el artículo 9, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

CUARTO. En base al artículo 192 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.»

QUINTO. Por su parte, y de conformidad con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Estas delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento, y serán realizadas mediante Decreto del Alcalde.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

SEXTO. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

OCTAVO. La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico corresponde al Alcalde Presidente o en quien éste delegue de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 95 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de Seguridad, Emergencias y Coordinación, doña Carolina de los Ángeles Toste Hernández, la competencia en los procedimientos cuyo objeto sean las infracciones de tráfico.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar esta resolución, en virtud de la cual se autoriza el ejercicio de la competencia.

CUARTO. Notificar al interesado, dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

ANUNCIO**2256****153419**

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y/O PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES. CONVOCATORIA 2022.

BDNS (Identif.): 634834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634834>).

Por Decreto de la Concejalía Delegada número 2022/1764, de 9 de junio, se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al mantenimiento, funcionamiento y/o promoción de actividades por parte de entidades sin ánimo de lucro de personas mayores, así como la Convocatoria para el ejercicio 2022.

“Base Primera. Definición del Objeto de la Subvención.

1º. Constituye el objeto concreto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mantenimiento, funcionamiento, y/o promoción de actividades por parte de las entidades de personas mayores a través de la organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que tengan por objeto el conocimiento del medio, la promoción de la salud, de la cultura, el ocio, etc.

2º. Por otra parte el objeto genérico y final de la presente subvención previsto en el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones es el fomento del asociacionismo de las personas mayores, así como la promoción de actividades destinadas a personas mayores puestas en marcha por parte de estas mismas entidades.

Base Segunda. Importe y Consignación Presupuestaria.

De acuerdo con la Providencia del Alcalde Presidente, consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, por importe de 5.000 euros, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de la referida subvención.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente del presupuesto vigente:

Año: 2022.

Org: MAY.

Prog: 231.

Econ: 48900.

Denominación: Otras transferencias.

Importe: 5.000,00 euros.

El crédito de la aplicación presupuestaria, del vigente presupuesto, para hacer frente al importe del gasto previsto, no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

Base Tercera. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1º. Podrán presentar solicitudes de subvención las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos, fundaciones u organismos legalmente constituidos, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y que tengan entre su objeto social las personas mayores.

2º. No podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) No haber justificado las subvenciones o ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base Cuarta. Publicidad de las Bases de la convocatoria.

Las Bases reguladoras de la subvención que se convoca se publicarán, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la administración municipal (www.losrealejos.es) y en la BDNS. Se remitirá a la BDNS un extracto de la convocatoria donde se encuentran en PDF las bases para su posterior publicación en el BOP.

Base Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo ANEXO I.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a relacionarse a través de los medios electrónicos con la administración pública para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas, así como aquellas que no se formalicen en el modelo oficial.

La solicitud junto con las bases de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Base Sexta. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. A la instancia deberá acompañarse, además, la siguiente documentación:

a) Identificación de quién suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace. Identificación de quién ha de ser el beneficiario. Tarjeta de Identificación Fiscal de la Persona Jurídica (CIF).

b) Estatutos vigentes de la entidad.

c) Documento acreditativo, en cualquiera de las formas válidamente admitidas en derecho, de la persona física que ostente la representación de la entidad acompañado del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

d) Memoria detallada del proyecto de la actuación o actuaciones a desarrollar motivando que la ejecución de la misma implica el cumplimiento del objeto de la subvención establecida en la Base Primera, (es el fomento del asociacionismo de las personas mayores, así como la promoción de actividades destinadas a personas mayores puestas en marcha por parte de estas mismas entidades), conforme al ANEXO III, así como, el presupuesto total desglosado de la actividad o cada una de las actividades a realizar, en el que necesariamente se deberá hacer constar si se ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Justificación de la necesidad de la subvención que se solicita.

e) Memoria, en su caso, de las actividades desarrolladas en el año anterior. ANEXO II.

f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Anexo I).

g) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. No obstante lo anterior, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de dicha documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (Anexo I)

i) Certificación en la que se haga constar el número de destinatarios o de potenciales beneficiarios del proyecto. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 2 de la Base Octava de la presente convocatoria.

j) Certificación en la que se haga constar los miembros de la Junta Directiva, detallando quienes de ellos son mujeres. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 4 de la Base Octava de la presente convocatoria.

k) Documento de Alta a Terceros en el caso de que no se encuentre dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en su caso de haber alguna valoración en los datos existentes el cual podrá ser descargado en la página web municipal.

l) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo a la solicitud.

En el supuesto de que los documentos generales exigidos en la presente convocatoria ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos, salvo aquéllos que deban acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa aplicable. Aquellos documentos presentados en la PIC del ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registros, para su incorporación al expediente administrativo electrónico, cuando sean originales serán devueltos a los interesados, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o en su caso resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o las solicitudes no incluyan los datos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 del citado texto legal, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, en el caso de que ya hubiese sido concedida, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Base Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención.

1º. La instrucción de los expedientes se llevarán a cabo la Coordinadora del Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica de Valoración, nombrada por Decreto de la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Concejalía de Mayores y que estará compuesta por el Concejal Delegada de Mayores o persona en quien delegue que actuará como Presidente, un técnico del área de Bienestar Social y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. Esta comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano competente los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando expresamente los motivos de su denegación y que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2º. El acuerdo del órgano competente resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen los gastos, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3º. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

Base Octava. Criterios Objetivos de Concesión.

A. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1. Cantidad de las actividades previstas, hasta un total de 4 puntos.

2. Número de socios que tengan su domicilio en el municipio de Los Realejos hasta un máximo de 2 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, una certificación acreditativa del número de socios que tengan su domicilio en el municipio de Los Realejos.

3. Porcentaje de participación de la entidad solicitante en los gastos ocasionados en la puesta en marcha del proyecto respecto del que se solicita subvención:

- Más del 35% hasta el 50% de participación en los gastos: 3 Puntos.

- Más del 20% hasta el 35% de participación en los gastos: 2 Puntos.

- Del 5% hasta el 20% de participación en los gastos: 1 Punto.

4. Presencia de la mujer en la Junta Directiva de la entidad solicitante: hasta un máximo de 1 punto. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, una certificación acreditativa de las personas que integran la Junta Directiva con la indicación de quiénes son mujeres.

B. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Base Novena. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

1. El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención asciende a la cantidad total de 5.000,00 euros.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ninguna subvención podrá superar el importe total de 1.000 euros.

b) Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

c) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior, rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

d) El crédito global disponible en cada partida presupuestaria, según los distintos programas previstos, se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la base anterior. Se considera gasto subvencionable, a los efectos de la presente convocatoria, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

2. El importe de la subvención a otorgar por proyecto, se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$In = \frac{Xn \times It}{\sum Xn}$$

In: Es el importe de la subvención para el proyecto n.

It: Es el importe total destinado a toda la convocatoria.

Xn: Es la puntuación obtenida en la valoración n.

$\sum Xn$: Es la suma total de todas las puntuaciones obtenidas.

3. A los efectos meramente orientativos podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- Arrendamientos de bienes muebles o equipamiento.
- Combustibles.
- Comunicaciones.
- Contratación de personal laboral eventual.
- Gastos de formación.
- Gastos de estancias y dietas.
- Material informático no inventariable.
- Material de oficina.
- Reparaciones y conservación.
- Seguridad.
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...).
- Seguros sociales.
- Servicios Profesionales.
- Suministro eléctrico.
- Suministro de agua.
- Otros suministros.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal y como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Base Decima. Resolución y abono de las subvenciones.

1º. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Concejala Delegada, a propuesta de la instrucción del expediente, publicándose en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y notificándose individualmente la resolución a los interesados en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Los beneficiarios finales de la subvención, en el plazo de diez días hábiles, desde la notificación individualizada de la concesión de la subvención deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el apartado 5º de la presente Base.

2º. Los acuerdos de resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social en tanto que actúa por delegación del Alcalde, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o en su caso de la publicación en los términos previstos en las presentes bases, ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º. A los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4º. El acuerdo de resolución será publicado y en su caso además será notificado, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las excepciones previstas en el citado precepto legal.

5º. Aceptación de la subvención y solicitud de abono anticipado. El pago de la subvención se podrá realizar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria en el plazo de diez días desde la publicación o en su caso notificación de la concesión de la subvención y previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan).

c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o presentación de la memoria anual de actividades.

d) Presentación del modelo MOD.SUB.10 de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que ya figure de alta la entidad beneficiaria.

Los abonos en todos los casos tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Base Undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Duodécima. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revistará la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto y atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se utilizará la siguiente plataforma web para la conformación de la cuenta justificativa: <http://losrealejos.gestisub.es>

Una vez incorporados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma web se generarán los Anexos IV y V que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad Subvencionada.

- Documento justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) de artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto en el apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias, bancarias, resguardo de pago con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc).

La Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35.2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

1º. Finalidad.

2º. Denominación de la actuación realizada.

3º. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza.

4º. Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

5º. Colectivo de Actuación.

6º. Plazo de Ejecución del Programa.

7º. Localización territorial del programa.

8º. Número de usuarios directos.

9º. Materiales utilizados.

10º. Actuaciones realizadas.

11º. Motivación expresa y suficiente en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la ordenanza de la elección realizadas entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien el supuesto de inexistencia o variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

12º. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

13º. Desviación respecto a objetivos previstos.

14º. Conclusiones.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa, anteriormente relacionados, por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión no procede o equivalente.

Las facturas aportadas deberán cumplir al menos los siguientes requisitos en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la entidad beneficiaria.
- CIF de la entidad beneficiaria.
- Número y fecha de la factura.
- Datos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF...).
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario/ importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

La acreditación del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará atendiendo a su forma con la documentación que se relaciona a continuación. En el caso en que la forma de pago sea metálico o efectivo, además de consignarse en la factura expresamente dicha forma de pago y la fecha de pago, deberá acompañarse al documento justificativo que consistirá en un recibo firmado y/o sellado por el proveedor /perceptor en el que además debe especificarse:

- Denominación de la entidad beneficiaria.
- CIF de la entidad beneficiaria.
- Número y fecha de la factura.
- Datos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF...).
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario/ importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de un mes, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como fecha límite de realización de la actuación el día 31 de diciembre de 2022 y como fecha límite de justificación el día 31 de enero de 2023.

El remante no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de otras administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos podrá articular los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la entidad beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: subvenciones@ayto-realejos.es

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones mientras la entidad solicitante no haya procedido a presentar la justificación de las recibidas con anterioridad respecto de cualquier actividad o conducta.

Base Decimotercera. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1º. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2º. Los beneficiarios de la subvención están obligados a lo siguiente:

a) Aceptar la subvención en el plazo de diez días a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e) Dar cuenta al ayuntamiento de las modificaciones que en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f) Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que en su caso se hayan obtenido.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar de las facultades de comprobación y control por parte del ayuntamiento.

i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiendo justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, etc) que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el ayuntamiento de Los Realejos.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Decimocuarta. Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador.

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de la subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores. No se podrán alegar como precedentes y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad o régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Decimoquinta. Causas de Reintegro.

Se perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, siempre que concurren uno o alguno de los siguientes supuestos:

1º. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

2º. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

3º. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

4º. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

5º. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

6º. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la LGS.

7º. En los demás supuestos previstos en el artículo 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En el caso de concurra una o alguna causa de las señaladas con anterioridad, se procederá por el órgano competente a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo previsto y siguiendo el procedimiento de reintegro establecido

en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Base Décimo Sexta. Tratamientos de Datos.

Los datos personales de los concurrentes, formarán parte de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimientos de concurrencia competitiva de esta administración local, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. En este sentido y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se obtengan de las solicitudes serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. El interesado que lo desee, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Base Décimo Séptima. Interpretación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, le corresponderá resolverlas al órgano competente para otorgar la subvención, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración.

Base Décimo Octava. Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su normativa de desarrollo como es el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y supletoriamente por el resto de normativa administrativa.

Los Realejos, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL MAYOR, Macarena Hernández González.

ANUNCIO

2257

153490

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2022.

BDNS (Identif.): 634922.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634922>).

PRIMERO. BENEFICIARIOS: Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2022 y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

SEGUNDO. OBJETO: La finalidad a que atiende las presentes Bases de convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal y alcanzar los siguientes resultados:

Entidades Deportivas:

- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).
- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deportistas:

- Mayor número de deportistas federados.
- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

CUARTO. CUANTÍA: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros) que se distribuirán del siguiente modo:

Porcentajes:	Importes:	Beneficiarios:
7%	7.000,00 euros	Deportistas Individuales.
93%	93.000,00 euros	Entidades Deportivas sin ánimo de lucro.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. OTROS DATOS: El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras.

Los Realejos, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, José Benito Dévora Hernández.

LOS SILOS

ANUNCIO

2258

152901

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2022, adoptó, entre otros acuerdos, el someter el Documento de “MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁMBITO 1 (CENTRO HISTÓRICO-AREGUME-FÁTIMA), UNIDAD DE ACTUACIÓN P.2”, al periodo de información pública y consulta de las administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento de ordenación en trámite.

DATOS Y DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

NOMBRE: Modificación Menor del Plan General de Ordenación Municipal en el Ámbito 1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima), Unidad de Actuación P.2.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

LOCALIZACIÓN: ÁREA A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima) Unidad de Actuación P-2. LOS SILOS.

La modificación menor pretendida tiene los siguientes objetivos urbanísticos:

a) Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO en el ámbito descrito a los efectos de:

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de conciliarla con las determinaciones del vigente PEP, respetando las alineaciones viarias y condiciones para la edificación ya determinadas por el PEP en el ámbito del BIC.

- Adecuando los criterios tipológicos de la edificación, proyección de áreas peatonales y espacios libres de uso público, en los ámbitos externos al propio BIC de manera armónica con los criterios que devienen del PEP para la protección el entorno del conjunto histórico.

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO, en las zonas afectas a los cauces de los Barrancos de Sibora y Las Moradas (Susana), para compatibilizar la ordenación urbanística con la adecuada protección de los cauces preexistentes, así como con el posible desarrollo de las propuestas de actuación remitidas por el CIATF al Ayuntamiento de Los Silos, en julio de 2019, (Estudio Hidráulico y diagnóstico funcional del cauce del Barranco Sibora y Barranco Susana a su paso por el núcleo urbano de Los Silos. Propuestas de Actuación).

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar sustancialmente la previsión de suelo de uso dotacional/equipamiento, entendiendo el ámbito del polígono P2 como área estratégica, por su localización y accesibilidad, para el desarrollo urbanístico y dotación de nuevos servicios tanto para el casco urbano como al resto del municipio.

- En particular y de manera urgente, se precisa la ordenación de parcela dotacional para el emplazamiento de un nuevo Centro de Salud, según los requerimientos expresados por el Servicio Canario de Salud en escrito remitido al Ayuntamiento.

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de incrementar y reordenar la dotación de espacios libres, y asegurar para el conjunto del ámbito el cumplimiento, y en su caso mejora, de los estándares previstos en el art.138 de la Ley 4/2017.

- Revisión de la ordenación pormenorizada prevista en el PGO para el ámbito de la UA-P2, al objeto de compatibilizar el modelo de ordenación y las alineaciones de la edificación con las determinaciones del Reglamento de Carreteras (Decreto 131/1995), en virtud de la funcionalidad de hecho de la denominada “Calle de Circunvalación” como carretera TF-42.

- Revisión de la categorización del ámbito, (Suelo urbano consolidado-No consolidado), en razón a la consolidación real de la urbanización y edificación, y redelimitación en su caso, previo el estudio de la estructura catastral, de ámbitos de gestión urbanística diferenciados que faciliten el desarrollo y gestión urbanística que proceda en cada caso.

En consecuencia, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir de la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, conforme dispone el artículo 106.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada para su examen en la Oficina de Archivo, sita en el Antiguo Convento de San Sebastián de las Monjas de la Orden de San Bernardo, sito en la Plaza de la Luz, número 1, 2ª Planta, lateral Sur, en horario de 09:00 a 13:00 horas, al objeto de que se pueda consultar el mismo y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas. La información o aclaraciones que precisen los ciudadanos serán resueltas por el personal técnico los días lunes, miércoles y viernes en horario de 09:00 a 12:00 horas en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

El documento de la Modificación Menor está disponible también en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de la Villa de los Silos, en el siguiente enlace;

<https://lossilos.sedelectronica.es/transparency/79e219a5-9910-49e7-822b-be4e2b2d12d8/>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, contra este acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno, por no decidir ni directa ni indirectamente sobre el asunto, ni impedir la continuación del procedimiento, no producir indefensión, así como tampoco perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Los Silos, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

2259

152320

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 15 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, se encuentra en exposición pública en este Ayuntamiento, la Matrícula de Cuotas Municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2022, así como las Cuotas Nacionales, de aquellos sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal pertenece a este término municipal.

Contra la misma y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de citado Real Decreto, cabe la interposición de

Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de UN MES a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala Desconcentrada de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el mismo plazo sin que puedan ser simultáneos ambos Recursos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Andrés y Sauces, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

2260

154066

Extracto del Decreto de Alcaldía número 1481/2021 de 20 de agosto, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025.

BDNS (Identif.): 634943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634943>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio un periodo mínimo de seis meses o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante y las personas con las que constituya una unidad económica.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la sede electrónica de la página web de la Corporación www.sansebastiangomera.org (Bases Específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 125 de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con grado de discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con grado de discapacidad de alguno de estos tipos: <ul style="list-style-type: none"> I) personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en los tres meses anteriores al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- El Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	$0,85*ISv$	8.000	General
No	50 %	$0,50*ISv$		8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios técnicos de proyección y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que la persona solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud se acompañará en los anexos recogidos en las Bases Regulatoras.

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1